

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor u BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.264

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites necesarios para la constitución de los Comités paritarios correspondientes al Grupo Corporativo a), 1.º—Minería que comprende Minas, Establecimientos mineros, Fábricas de beneficios, Canteras, Salinas y Alumbramientos de agua; previo informe de la Dirección general de Minas y oída la Comisión Interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La Organización Corporativa del Trabajo en las Minas, Canteras y Establecimientos mineros se verificará conforme a la distribución que a continuación se indica:

Provincia de Albacete.—Se constituirá un Comité paritario con residencia en Hellín y jurisdicción en toda la provincia, dividido en dos secciones, una de Minas y otra de Canteras, compuesta la primera de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos, e igual número de suplentes de cada clase y dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase para la segunda.

Provincia de Alicante.—Se constituirá un Comité de las Salinas de Torrevieja, con residencia en dicha población, integrado por tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos, con el mismo número de suplentes de cada clase.

La jurisdicción de este Comité se extenderá a toda la provincia de Alicante.

Provincia de Almería.—Se constituirán dos Comités: Uno con residencia en Cuevas de Vera y jurisdicción en las explotaciones de Sierra Almagrera, Sierra de Almagro y Herrerías, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase, y otro Comité, con residencia en Almería y jurisdicción en el resto de la provincia, con tres secciones: Una de Minas, con tres Vocales patronos y tres obreros, con sus suplentes; otra de Salinas, con dos Vocales patronos y dos obreros, con sus respectivos suplentes, y una tercera sección de Canteras, con dos Vocales de cada clase, con sus suplentes.

Provincia de Baleares.—Se constituirá un Comité paritario, con jurisdicción en la isla de Mallorca, dividido en dos secciones: Una de Minas y otra de Canteras, que tendrá su residencia en Selva. La primera de estas secciones se compondrá de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos y de igual número de suplentes para cada clase, y la segunda de dos Vocales patronos y dos obreros, con idéntico número de suplentes. Se constituirá asimismo un Comité paritario de las Salinas de Ibiza, con tres Vocales patronos y tres obreros efectivos y el mismo número de cada clase de suplentes.

Provincia de Cáceres.—Se crea un Comité paritario de Minas y Canteras para toda la provincia, con residencia en Logrosán, integrado por tres Vocales patronos y tres obreros efectivos, con sus respectivos suplentes.

Provincia de Cádiz.—Se constituirá un Comité paritario, dividido en dos secciones: Una para las Salinas de la bahía de Cádiz, con tres Vocales patronos y tres obreros efectivos, con sus suplentes, y otro de Canteras, con dos Vocales de cada clase y el mismo número de suplentes. Este Comité residirá en San Fernando y su ju-

risdicción se extenderá a toda la provincia.

Provincia de Ciudad Real.—Se constituirá un Comité paritario, con residencia en Puertollano y jurisdicción en toda la provincia, dividido en dos secciones: una de Minas, con cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase, y una de Fábricas de beneficio, compuesta de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

Provincia de Granada.—Se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en toda la provincia y residencia en Guadix, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase para la sección de Minas, y dos Vocales patronos y dos obreros efectivos e igual número de suplentes en la sección de Canteras.

Provincia de Huesca.—Se crea un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en toda la provincia y residencia en Belfa, integrado por tres Vocales patronos y tres obreros efectivos con sus respectivos suplentes.

Provincia de Huelva.—Se constituirán tres Comités paritarios: uno con residencia en Nerva, compuesto de dos secciones, una para las minas de la Compañía de Riotinto y sus dependencias, con tres Vocales patronos y tres obreros con sus respectivos suplentes, y otra para las minas «Cala», «Sultana», «Teuler» y «Peña de Hierro» y las restantes, tanto de piritita como de manganeso, de los términos municipales de Cala, Arroyo Molino, Santa Olalla y Nerva; otro Comité, con residencia en Calañas, para las minas de «Carpio», «San Telmo», «La Joya», «Confesonarios», «Cueva de la Mora», «Lomero», «Poyatos», «Perrunal», «Buitrón», «Sotiel», «Coronada», «Torretera», «San Miguel», «Concepción», «Poderosa», «San Platón», «Esperanza» y las restantes, tanto de piritita como de manganeso, de los términos de Cortegana, El Cerro, Calañar, Val-

verde, Zalamea, Almonaster y Campofrío, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase; y otro, con residencia en Alesno y jurisdicción en las explotaciones de «Cabezas del Pasto», «Herrerías», «Tharsis», «Lapilla», «Prado Vicioso» y las minas restantes, tanto de piritita como de manganeso, en los términos de Palmog, Puebla de Guzmán, El Alosno, Santa Bárbara, Cabezas Rubias, El Granada, Villanueva, Castillejos y El Almendro, integrado por tres patronos y tres obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

Provincia de Jaén.—Se constituirá un Comité paritario, con jurisdicción en toda la provincia y residencia en Linares, compuesto de dos secciones: una de Minas, integrado por cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos con sus suplentes, y otra de Canteras, con dos Vocales de cada clase con sus suplentes respectivos.

Provincia de Lugo.—Se crea un Comité interlocal provincial, con residencia en Monforte de Lemos, con tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

Provincia de Málaga.—Se constituirá un Comité paritario interlocal provincial, con residencia en la capital, que integrarán tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

Provincia de Murcia.—Se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en toda la provincia y residencia en Cartagena, compuesto de dos secciones: una de Minas, con cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos con sus suplentes, y una de Canteras, con dos Vocales de cada clase con sus suplentes.

Provincia de Oviedo.—Se constituirá un Comité interlocal provincial, con residencia en Oviedo, con siete Vocales patronos y siete obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada

clase. En la misma forma, conforme al artículo 18 del Real decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, se crea una Comisión paritaria menor, con residencia en Ujo, para los establecimientos mineros de la cuenca, que se compondrá de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de suplentes, ajustándose su funcionamiento a lo preceptuado en el citado artículo.

Provincia de Sevilla.—Se constituirá un Comité paritario interlocal provincial, con residencia en San Juan de Aznalfarache, con dos secciones. Minas y Canteras, la primera de las cuales constará de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase; y la segunda, de dos Vocales patronos efectivos y dos obreros, también efectivos, e igual número de suplentes de cada clase.

Provincia de Santander.—Se constituirán los siguientes Comités paritarios: uno para la zona de Castro-Urdiales, con tres Vocales patronos y tres obreros efectivos, con sus suplentes; otro para la zona de Cabarga, con tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase; otro para la zona de Reocín, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros efectivos, con sus respectivos suplentes, y otro para la zona de Las Rozas con la misma composición que los anteriores.

El primero de dichos Comités tendrá su residencia en Castro Urdiales; el segundo y el tercero residirán en Santander, y el cuarto en Reinosa.

Provincia de Tarragona.—Se constituirá un Comité paritario provincial, con residencia en Tarragona, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

Provincias de Córdoba y Badajoz.—Se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en ambas provincias y residencia en Puéblonuevo del Terrible, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase para la sección de Minas, y dos Vocales patronos y dos obreros efectivos, con sus suplentes, para la sección de Canteras.

Provincias de León y Palencia.—Se crea un Comité paritario interlocal, con residencia en Ponferrada y jurisdicción en las explotaciones mineras de la zona occidental de la provincia de León y en las de Santa Lucía, Brañuelas y Ponferrada, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

En idéntica forma se constituirá un Comité, con residencia en Sabero y jurisdicción en las explotaciones de la zona oriental de la provincia de León y en las de la de Palencia, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros efectivos, con sus respectivos suplentes.

Provincias de Zaragoza y Te-

ruel.—Se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en toda la provincia de Zaragoza y minas de lignito de la de Teruel, con residencia en Utrillas, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

Provincias de Guadalajara y Teruel.—Se crea un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en toda la provincia de Guadalajara y en las explotaciones de hierro y azufre de la de Teruel, con residencia en Ojos Negros, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

Provincias de Barcelona, Lérida y Gerona.—Se constituirá un Comité paritario interlocal, con residencia en Surla, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase.

En dicho Comité se constituirá una Sección de Canteras, con dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase.

En Viella (Lérida) se formará un Comité paritario, con jurisdicción en las explotaciones de blenda de Arres, Besost y Vilach, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros efectivos, con sus suplentes.

Provincia de Vizcaya.—Un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

Dentro de este Comité se constituirá una Sección de Canteras, compuesta de tres Vocales patronos y tres obreros efectivos y el mismo número de cada clase como suplentes.

Provincias de Alava, Guipúzcoa y Navarra.—Se constituirá un Comité paritario interlocal con jurisdicción en las provincias expresadas y residencia en Irún, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase. En dicho Comité se constituirá una Sección de Canteras, con dos Vocales patronos y dos obreros efectivos y con el mismo número de suplentes para cada clase.

Provincias de Coruña, Orense y Pontevedra.—Se crea un Comité paritario interlocal con jurisdicción en dichas provincias y residencia en La Coruña, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase. En dicho Comité se constituirá una Sección de Canteras, compuesta de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de cada clase como suplentes.

Provincias de Burgos, Logroño y Soria.—Un Comité interlocal con jurisdicción en dichas provincias, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros, con el mismo número de suplentes de cada clase. En dicho Comité se constituirá una Sección de Canteras, compuesta de dos Vocales patronos y dos obreros como efecti-

vos e igual número de suplentes de cada clase. Este Comité tendrá su residencia en Logroño.

Provincias de Avila, Salamanca, Valladolid y Zamora.—Se crea un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en dichas provincias y residencia en Salamanca, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros efectivos y el mismo número de suplentes de cada clase. En dicho Comité se establecerá una Sección de Canteras con dos Vocales patronos y dos obreros efectivos y el mismo número de suplentes de cada clase.

Provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Segovia.—Se crea un Comité paritario de Canteras, con residencia en Madrid y, jurisdicción en dichas provincias, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros e igual número de suplentes de cada clase.

2.ª Tienen derecho a intervenir en la elección de los respectivos Comités las Asociaciones siguientes:

PATRONALES

«Real Compañía Asturiana de Minas», con 900 obreros en Arnao y San Juan de Nieva (Asturias), con 750 en la dependencia minera de Torrelavega (Santander), con 250 en Rentería y Alzate (Guipúzcoa) y con 100 en la dependencia minera de Linares (Jaén).

«Compañía Minera de Sierra Alhamilla», con 380 obreros en Lucainena de las Torres y 20 en Agua Amarga y Níjar.

«La Unión Bedareña», de Pinar de Bedar (Almería), con 508 obreros.

«Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya», con 5.905 obreros en Pueblo Nuevo-Peñarroya, 1.657 en Fuenteovejuna, 34 en Bélmez, 1.480 en Villanueva del Duque, 355 en Alcaracejo, 2.809 en Puertollano, 76 en Brazatortas, 567 en El Hoyo, 443 en Cartagena, 324 en La Carolina, 248 en Linares y dos en Pesadas.

«Sociedad Hullera Española, Sociedad anónima», Barcelona, con 4.600 obreros.

«Carbonera Española» (Barcelona), con 600 obreros.

«Agrupación Minera del Ebro y Segre», con 2.000 obreros.

«Sociedad anónima Minera Minas y Plomos de Sierra de Lujar» (Granada), con 240 obreros.

«Compañía Minera de Sierra Menora», con 100 obreros en Setiles (Guadalajara), 400 en Ojos Negros (Teruel) y 150 en Sagunto (Valencia).

«Sociedad Española de Minas del Castillo de Las Guardas» (Sevilla).

«Sociedad Minera The Seville Sulphur ant Copper Company Limited» (Sevilla), con 240 obreros.

«Sociedad de las Minas de Potasa de Suria» (Barcelona).

«Compañía de Minas de Riotinto», con 945 obreros en Huelva, 155 en Via General, 2.914 en Riotinto, 1.720 en Zalamea la Real, 2.903 en Nerva, 77 en Madroño, 12 en Berrocal, ocho en Campofrío y no clasificados y temporeros, 1.254; en el campo, 52.

«Compañía de Azufre y Cobre

de Tharsis Limited» Huelva, con 2.435 obreros.

«Sociedad anónima The Peña Copper Mines Limited», de Nerva (Huelva), con 350 obreros.

«The Huelva Copper and Sulphur Mines Ltd», de Almonaster la Real (Huelva), con 700 obreros.

«Sociedad Minera del Guadiana» (Huelva, con 685 obreros.

«Sociedad anónima Minas de Cala», con 600 obreros.

«Compañía anónima de Buitron», con 580 obreros.

«The United Alkali Company Limited», con 1.200 obreros.

«Compagnie des Mines de Cuivre de San Platón», con 300 obreros.

«Compañía La Cruz, S. A. Minas y fundiciones de Plomo», con 541 obreros en Linares, 259 en Guarromán y 400 en Baños (Jaén).

«Minas del Centenillo, S. A.» (Jaén), con 1.200 obreros.

«Sindicato de Productores de Mineral de Plomo», de Linares (Jaén).

«Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos», con 920 obreros en La Carolina (Jaén) y 275 en Málaga.

Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada (León), con 804 obreros en Villablino, 25 en Cabrillanes y 227 en Ponferrada.

Hulleras de Sabero y Anexas, S. A. con 150 obreros en La Ercina y 750 en Cistierna (León).

Hullera Vasco-Leonesa, Sociedad Minas de Barruelo, con 1.400 obreros.

Sociedad Italo-Ibérica de Minas, Cartagena, con 350 obreros.

Sindicato Oficial de Productores de Mineral de Plomo (Cartagena), con 185 obreros.

Cámara Minera de la provincia de Murcia (Cartagena), con 12.000 obreros.

Minas de hulla «Poca Cosa», «Tres Amigos» (Mieres).

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera (La Felguera), con 2.030 obreros.

A. Fernandez y Compañía (Avilés), con 240 obreros.

S. A. Minas de Teverga, con 100 obreros.

Dionisio F. Nespral y Compañía (San Martín del Rey Aurelio), con 185 obreros.

Hulleras de Veguín y Olloniego (Tudela-Veguín), con 286 obreros.

Sociedad de Ortiz Sobrinos (Oviedo), con 456 obreros.

Sociedad Minera Nespral y Compañía (Ciaño), con 414 obreros.

Carbones del Pontico, S. A. (Sama de Langreo), con 200 obreros.

S. A. Coto del Musel (Laviana), con 410 obreros.

Sociedad Quintana y Beltrand (Villa Cristina), (Oviedo), con 600 obreros.

Compañía Minera de Quirós (Trubia), con 110 obreros.

Alonso Zorita y Compañía, Oviedo, con 205 obreros.

Sociedad Mercantil Regular Colectiva Orueta e Ibrán, Gijón, con 265 obreros.

Hulleras del Rosellón (Gijón), con 252 obreros.

Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara (Gijón), con 1.157 obreros.

Sociedad Fábrica de Mieres, con 4.280 obreros.

Hulleras del Turón, con 3.408 obreros.

Hulleras de Riosa, Mieres, con 972 obreros.

Asociación de Exportaciones Mineras de Asturias, Oviedo, con 1.756 obreros.

Asociación Patronal de Mineros Asturianos, Oviedo, con 34.046 obreros.

S. A. Minera del Candao y del Aller, Oviedo, con 310 obreros.

Asociación patronal de Mineros de Palencia.

Compañía Minera de Setares (Castro Urdiales), con 450 obreros.

José María Quijano (Los Corrales de Buelna), con 900 obreros.

Centro Minero de Santander, con 3.078 obreros.

Compañía de Minas de Liordes.

Sociedad Anónima Minas de Cartes, Santander, con 158 obreros.

Sociedad Minera Cabarga-San Miguel, con 350 obreros en la provincia de Santander y 1.100 en la de Almería.

Sociedad Bairda Minig, Compañía Lid., con 228 obreros en Minas del Marquesado, Alquife (Granada), 393 en Minas de Monte de Hierro, San Nicolás del Puerto (Sevilla), y con 460 en Minas de Camargo (Santander).

S. A. Carbonífera de Valdearroyo y anexas, Bilbao, con 69 obreros.

(Concluirá)

REAL ORDEN

Núm. 1.250

Ilmo. Sr.: Deben las Comisiones Mixtas y Comités paritarios tener un exquisito celo en distribuir con la proporcionalidad ordenada los ingresos de sus presupuestos, considerando que en ningún capítulo se pueden diferir los pagos, porque todos son preferentes. Sería muy de aplaudir, su puesta la normalidad de los ingresos, que si algún pago se retrasara fuese el del personal nombrado por este Ministerio

En atención a estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) disponer:

Que los ingresos de las Comisiones Mixtas y Comités paritarios se distribuyan equitativa y proporcionalmente entre todos los capítulos de los presupuestos aprobados, sin diferir ningún pago, con el fin de evitar la aplicación de las medidas legales pertinentes a todos los infractores de un régimen presupuestario bien ordenado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Sr. Director general de Corporaciones.

(Gaceta del 13 de Septiembre)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 9 de Julio anterior, han sido nombrados Inter-

ventores de fondos municipales y Jefes provinciales de las Secciones de Presupuestos municipales de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos, no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, E. Vellanco.

Relación que se cita:

Provincia de Oviedo

D. José Barés Tonda, San Martín del Rey Aurelio.

D. Benigno Suárez Fernández, Salas.

D. Armando García Mendoza, Cangas de Onis.

(Gaceta de 21 de Septiembre).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

AUTOMÓVILES

RELACION detallada de las transferencias de vehículos de motor mecánico, que fueron efectuadas durante el mes de Agosto de 1929

Número de orden	MARCAS	FORMA	Caballos	PROPIETARIO ACTUAL	RESIDENCIA	PROPIETARIO ANTERIOR	RESIDENCIA
1741	Overland	Turismo	12	D. Enrique Egocheaga Hevia	Oviedo	D. José Corujo de la Vega	Pola Siero
1569	Ford	id.	16	Ramón González González	Sama Langreo	José García Menendez	Pravia
1573	Husond	Sedan	26	D.ª Generosa García Prendes	Candás	Jenaro Menendez Alvarez	Candás
1801	Dodge	Torpedo	18	D. Dimas Coalla Pañeda	Lada, Langreo	Francisco González Fueyo	Lada
1902	Berliet	id.	21	José Alvarez Vazquez	Olloniego	Própero Blanco Martínez	Oviedo
2095	F. N.	Moto	2	José López Lara	Gerona	Manuel Fernández Martínez	id.
2361	Citroen	Trebol	11	Aquilino Nachón Alvarez	Infiesto	José Llano Cueli	Infiesto
2545		Moto	2	Narciso Suarez Alvarez	Grado	José María Suarez	Sama Langreo
2825	Ford	Turismo	16	José R. Rodriguez	Oviedo	José María Alvarez	Avilés
2832	Salmson	id.	9	Joaquín Arango Garcia	Selgas, Pravia	Angel Blanco Fernández	Pravia
2979	Marmón	Sedan	22	Belarmino Prado Villa	Cayés Llanera	Augusto Diaz Ordoñez	Oviedo
3000	Ford	Camioneta	15	Donato Cuervo Suarez	Santa Cruz Ll.ª	Manuel Cuervo Garcia	Llanera
3112	N. A. G.	Camión	28	Baudilio Alvarez Fernández	Oviedo	Manuel Martínez Mier	Oviedo
3388	Renault	Torpedo	8	Ramón Armesto Quirós	Sama Langreo	Claudio F. Alvargonzalez	Gijón
3530	id.	id.	8	Aurelio González Gozález	Candás	José García Gandarillas	Villaviciosa
3533	Essex	id.	17	Juan Alvarez López	Gijón	Antonio Roa	Gijón
3548	Hispano	Sedan	16	Luis Menendez Candosa	Ballota	D.ª Jesusa Fernández Marqués	Cudillero
3573	B. S. A.	Moto	2	José Martínez Garcia	Ribadesella	D. Cándido Casado Pelayo	Posada Llanes
3692	Buick	Sedan	21	José García Garcia	Candás	Juan Fernández Cuervo	Candás
3744	Fiat	Berlina	8	Salvador Arena Arena	Infiesto	Fernando Martínez Bedriñana	Infiesto
3969	Renault	Turismo	8	Gervasio Riera Morán	Gijón	Sergio Rodríguez Alvarez	Gijón
4048	Marguerite	Trebol	9	Juan Martine Alonso	Villaviciosa	Victor Labrada López	id.
4122	Peugeot	Turismo	11	José Rozada Cambor	Sama Langreo		
4253	Chervrolei	Camioneta	16	Francisco González Gutierrez	Torrelavega	Miguel Coya Corral	Felechosa
4613	O. M.	Torpedo	11	Joaquin Montes Garcia	La Felguera	José Montes Garcia	Felguera
4678	B. S. A.	Moto	2	José López Iglesias	Cudillero	Manuel Diego González	Gijón
4699	Citroen	edan	11	Cayetano Rodriguez Alvarez	Gijón	Enrique Rubiera Olay	Oviedo
4819	Overland	Camioneta	15	Manuel Conde Fernández	Langreo	Roberto G. de Agustina	Gijón
4834	id.	id.	15	José Miranda Garcia	Sama	Francisco Fernández Ferndz.	P. Blancas
5136	Donnet	Turismo	12	«Edictorial Gráfica»	Oviedo	Antonio Rodriguez Arango	Oviedo
5151	Renault	id.	8	D. Claudio Fernández	Gijón	José Aguirre Hidalgo	Gijón
5178	Chervrolet	Camioneta	16	Jesús Diaz Menendez	Cornellana	Manuel Alvarez Orbiz	Pravia
5195	Overland	Sedan	14	D.ª Luisa de la Vallina	Gijón	Severo López Chaves	Gijón
5656	id.	id.	14	D. Enrique Menendez Alonso	Oviedo	Alfredo Cima Cabal	Oviedo
5728	id.	Camioneta	15	Dimas Fernández Fernández	Ov.º (Trubia)	Eufasio Ramos Rodriguez	id.
5818	Whippet	Sedan	14				
5931	Peugeot	id.	6	Angel Blanco Fernández	Pravia	Roberto G. de Agustina	Gijón
6082	Oakland	id.	19	D.ª Eugenia Montoto Pertierra	La Isla	Santos Roiz Fernández	La Isla
6290	Packard	Imperial	30	D. Baudilio López Duran	Madrid	Emilio Villa Villa	Gijón
6584	Amilcar	Sedan	10	Cándido Gutierrez Pérez	Ribadesella	Francisco Bances	Oviedo

Oviedo, 7 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento, he dispuesto que la revisión anual de los útiles de pesar y medir se verifique en los Ayuntamientos y fechas siguientes:

Mes de Octubre:

AYUNTAMIENTOS	DIAS
Villaviciosa	2, 3 y 4
Cabranes	5
Caravia	8
Colunga	10 y 11

Los Sres. Alcaldes darán a esta Circular la mayor publicidad, haciéndolo llegar a todas las parroquias del concejo, para que sus administrados no aleguen ignorancia, advirtiéndoles los perjuicios y responsabilidades consiguientes.

Dada la importancia de este servicio que debe ser vigilado constantemente por los Alcaldes o sus delegados; una vez terminado, el personal del servicio me darán cuenta de su estado para proceder en consecuencia.

Oviedo, 23 Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga Reillo

R. al núm. 2.423

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia de Casariego

ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días y cinco más para que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo a la Ley.

Tapia de Casariego, 19 de Septiembre de 1929.—P. A., Serafin Garcia Mota.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día siete de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirá, embargados como de la propiedad de D. Valentin Escobal, a instancia del Procurador D. Eduardo Castro Solares, en representación de D. Julio Garcia Braga, en los autos de embargo preventivo y juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por el referido Procurador en la representación dicha, contra el se-

ñor Escobal, sobre reclamación de pesetas, para con su producto hacer pago al mencionado demandante de su reclamación y costas causadas, en que fué condenado por sentencia firme el D. Valentin Escobal.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

	PESETAS
Una oleografía con marco dorado y negro; tasada en	3,00
Dos lunas esmeriladas de 1 por 0,90, aproximadamente; tasadas en	120,00
Otra oleografía con marco color caoba; tasada en	3,00
Dos tubos de hierro forjado, de unos ocho metros de largo por dos centímetros de grueso; tasados en	30,00
Dos oleografías religiosas, con sus marcos, tamaño 0,70 por 0,50; tasadas en	6,00
Once marcos moldura, de unos 0,20 por 0,15; tasados en	11,00
Una escalera de tijera con diez peldaños; tasada en	15,00
Seis tablas de madera de pino, machimbradas, de 3,50 metros de largo por unos 0,08 metros de ancho; tasadas en	8,00
Otras cinco tablas de madera de pino, de igual ancho por 1,40 de largo, aproximadamente; tasadas en	8,00
Otras siete tablas de madera de pino, machimbradas, de igual ancho por 3,50 metros de largo; tasadas en	10,00
Otra tabla de madera de pino, de unos 4 metros por 0,10 de ancho y 0,05 de grueso; tasada en	2,00
Quince tablones de unos 3 metros unos, y de 1,50, y otros de 1,50 más o menos de largo, de 0,10 de ancho; tasados en	25,00
Un marco para espejo, de pino, chapado en nogal, con copete tallado, de 1,50 por 0,90; tasado en	5,00
Veintiocho cajones de embalar vidrios de distintos tamaños; tasados en	7,00
Un banco de carpintero de 2,50 metros de largo por 0,85 metros de alto; tasado en	15,00
Una mesa de madera de 2,15 de largo por 1,20 de ancho y 0,85 de altura; tasada en	10,00
Una mesa de platear, de unos 2 metros de largo por 1,15 de ancho y 0,85 de altura; tasada en	10,00
Un barril con cinco kilos de ocre rojo; tasado en	10,00
Una mesa de pintar de 2 metros de larga, 1,15 de ancho y 0,85 de altura; tasada en	10,00
Un frasco con dos litros de amoníaco; tasado en	3,00

	Pesetas
Una mampara de madera, pintada de verde, con siete cristales de dibujo; tasada en	30,00
Una estufa eléctrica, de arcilla; tasada en	2,00
Una tira de vidrio, rota, de unas ocho cuartas por una; tasada en	1,00
Una báscula con tres pesas y un fuelle; tasada en	5,00
Cuatro tiras de espejo de 0,80 de altura por 0,10 de ancho; tasadas en	4,00
Tres latas de cinco kilos, de barniz para espejos; tasadas en	5,00
Una bombona y un frasco de vidrio; tasado en	2,00
Una muela de afilar, con su caja, de 37 centímetros de diámetro; tasada en	15,00
Dos lunas de 64 por 60 centímetros; tasadas en	40,00
Una luna de 45 por 50; otra de 45 por 49; otra de 39 por 60; otra de 88 por 37; otra de 88 por 29; otra de 90 por 25; otra de 80 por 55; otra de 80 por 29; otra de 90 por 21; otra de 32 por 54; otra de 34 por 85, y otra de 47 por 36; tasadas en	203,00
Dos lunas de 46 por 28; otra luna de 45 por 53, y otra de 36 por 42; tasadas en	31,00
Una luna espejo ovalado bisel, de 39 centímetros por 59 centímetros; tasada en	12,50
Un espejo de 35 centímetros por 45; tasado en	6,00
Una luna de 1,20 por 0,80; tasada en	60,00
Una luna de 1,20 por 0,60; tasada en	40,00
Otra luna de 0,27 por 1,20; otra de 1,30 por 0,30, y otra de 0,50 por 1,20; tasadas en	135,00
Tres cuadros de 0,52 por 0,75, dos de comedor y uno religioso; tasados en	6,00
Una máquina circular de sierra, incompleta, compuesta de dos poleas de hierro de 0,54 por 0,15, dos poleas de 1,06 por 0,70, un eje de hierro de 1,49 por 0,60, otro eje de hierro de 1,49 por 0,40, dos soportes completos con sus coginetes y un bastidor con soporte de parte alta; tasada en	200,00
Un carro de madera, con dos ruedas, pequeño, de mano, en mal estado; tasado en	10,00
Una máquina de engletar molduras a mano; tasada en	30,00
Una barra de acero; tasada en	5,00
Una pala de mano; tasada en	1,00
Un cepillo de madera, grande; tasado en	3,00
Un serrucho de mano, grande; tasado en	2,00
Una garlopa de madera; tasada en	2,00

	Pesetas
Tres piedras esmeril, cuadradas; tasadas en	3,00
Tres piedras esmeril, media caña; tasadas en	3,00
Una máquina de biselar, tipo «Ideal», tasada en	2.500,00

Se advierte lo siguiente:
Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
Segundo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento de la tasación.

Dado en Gijón, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Jenaro Palacios.—
El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo Fernandez.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de sumario que se instruye en este Juzgado con el número 77 del corriente año, por lesiones por accidente, se cita y llama a la lesionada Isabel Fernández, de cincuenta años de edad, atropellada por un tranvía de la línea de Lugones, el día 10 de Agosto último, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de Siero, a fin de prestar declaración en dicha causa y ser instruida de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAMOS DELGADO, José, natural de Bilbao, parroquia de San Agustín, s. Jtero, laminador, de 26 años de edad, hijo de Inocente y Benita, domiciliado últimamente en Ciaño Sta. Ana, procesado por abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.